

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROCESO N° 903
25 03 2025



Resolución Directoral N° 000931 -2025-UGEL-H.

Huancabamba, 03 ABR. 2025

Vistos: el expediente N° 3774-2024, el Informe Escalonario N° 00286-2025, la Hoja de Envío N° 357-2025 y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante Ley N° 30012 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2017-TR se concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave;

Que, según expediente N° 3774-2025, la servidora Elizabeth CHINGUEL CARHUATOCTO, Oficinista I de la UGEL Huancabamba, amparada en lo dispuesto por la Ley N° 30012 y el D.S. N° 008-2017-TR. su Reglamento, solicita licencia con goce de haber por enfermedad grave (enfermedad cardiovascular), de su madre Delia Adelaida CARHUATOCTO CONCHA, a partir del 28 de febrero de 2025 al 6 de marzo de 2025, siete (7) días;

Que, el Artículo 2° de la norma legal precitada, prescribe: "La licencia a que se refiere el Artículo 1° es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador;

Que, el Artículo 3° de la mencionada Ley establece: El trabajador comunica al empleador dando cuenta del ejercicio de este derecho, dentro de las cuarenta y ocho horas de producido conocido el suceso, adjuntando el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2017-TR., Reglamento de la Ley N° 30012, aprueba el Formato de Certificado Médico a ser empleado por los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, conforme a la Ley N° 30012, el mismo que como anexo 1, forma parte integrante del Reglamento;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

De conformidad con la Ley N° 30012, D.S. N° 008-2017-TR, su Reglamento, la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR. Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de familiar directo, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- CHINGUEL CARHUATOCTO Elizabeth, C.M. N° 1003200557, Oficinista I de la UGEL Huancabamba, por enfermedad grave (enfermedad cardiovascular) de su madre Delia Adelaida CARHUATOCTO CONCHA, acreditada con el Certificado Médico respectivo, a partir del 28 febrero de 2025 al 6 de marzo de 2025, **siete (7) días**, ref. Exp. N° 3774-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el Área de Trámite Documentario, notifique la presente resolución a la servidora Elizabeth CHINGUEL CARHUATOCTO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



DR. WILIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



WNFG/D.UGELH
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II